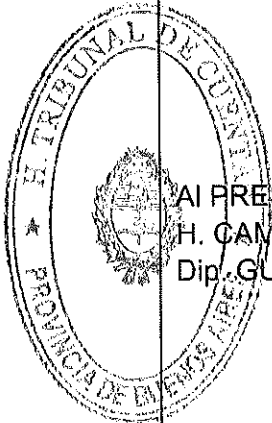


La Plata, de mayo de 2025



AI PRESIDENTE

H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (03 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 15/05/2025, en el Expediente N° 2-286.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA
Presidente

Nota N° 170/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 15 de Mayo de 2025.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° **2-286.0-2023**, correspondiente a la **COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2023**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron como Presidentes de la Comisión Provincial por la Memoria Adolfo María PÉREZ ESQUIVEL y Dora BARRANCOS desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. Que acompañaron la gestión los funcionarios que se detallan en el papel de trabajo "Control de Autoridades" incorporado al gestor integral de auditorías Sigma.

II.- Que por Resolución N° 64/2022 se asignó el estudio de la rendición de la cuenta al Relator Cr. Ulises Augusto GALLI CARMELINI (fs. 1/1vta.).

III.- Que fueron de aplicación al presente estudio, las normas legales generales, especiales y particulares del Ente, de acuerdo a lo informado por la Relatoría a fs. 15.

IV.- Que los Recursos Ordinarios al cierre del ejercicio ascendieron a \$2.038.584.221,21 y los Gastos Ordinarios a \$1.969.360.748,07, arrojando un Resultado del Ejercicio positivo de \$69.223.473,14 (fs. 24).

V.- Que la situación patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$305.010.062,74; un Pasivo de \$204.126.797,47 y un Patrimonio Neto de \$100.883.265,27 (fs. 23vta.).

VI.- Que el Estado de Flujo de efectivo exhibió una disposición de fondos al cierre del ejercicio de \$85.739.934,30 (fs. 24).

VII.- Que el estudio de la cuenta fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que el alcance de la presente auditoría se encuentra explicitado bajo los Capítulos II y V del informe conclusivo de la División Relatora. Que, conforme los plazos previstos en la normativa de este Honorable Tribunal de Cuentas, y siendo la rendición de la documentación respaldatoria posterior al efectivo ingreso o egreso de fondos, el alcance de la auditoría, se circunscribe a la rendición efectuada en el periodo bajo análisis.

VIII.- Que en el informe conclusivo emitido por la Relatoría, se deja asentado que la labor del equipo auditor se encuentra documentada en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA y que los procedimientos aplicados permitieron cumplir con la planificación oportunamente aprobada, ejecutando los proyectos: "Auditoría del proceso de liquidación de sueldos", "Auditoría de Gastos según su objeto" y "Auditoría de los estados y registros contables", sumado a las tareas generales y complementarias.

IX.- Que en el Capítulo X.1 del informe conclusivo (fs. 24vta.), la División Relatora expone un "Párrafo de Otras Cuestiones".

X.- Que a fs. 13/24vta. la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el Artículo 26 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias; a fs. 27 se dictó la providencia de Autos para Resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Juan Pablo PEREDO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por el Resultando IX se da cuenta que en el Capítulo X.1 de su informe conclusivo la Relatoría expone un "Párrafo de Otras Cuestiones".



Que la División Relatora en su informe conclusivo manifestó que los estados contables, registros y rendiciones no cuentan con las intervenciones pertinentes de la Contaduría General de la Provincia. En consonancia a lo expresado, el organismo no ha utilizado para el registro de su operatoria los sistemas propuestos por el órgano Rector del Subsistema Contable en materia registral para la elaboración de los estados financieros.

Que la Relatoría consideró oportuno señalar que la Comisión Provincial por la Memoria, es un organismo público que funciona de manera autónoma y autárquica y en consecuencia, correspondería incluir su ejecución presupuestaria, financiera y patrimonial enmarcada dentro de la Ley de Presupuesto como tal, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a los criterios definidos por los órganos rectores de la administración (en materia de control, registración, contrataciones y presupuesto), utilizando los sistemas propuestos por el órgano Rector del Subsistema Contable en materia registral para la elaboración de sus estados financieros.

Que puesto a mi consideración el tema, comparto lo manifestado por la División Relatora y entiendo que corresponde la regularización de la situación planteada, adaptando a los sistemas contables propuestos por el órgano Rector del Subsistema Contable, de manera que se garantice la correcta registración y presentación de sus estados financieros. Asimismo, considero fundamental comunicar lo aquí expuesto al Honorable Senado y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, así como al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que tomen conocimiento de la situación y, en su caso, adopten las medidas necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las normativas vigentes en materia de control, registración y presupuesto.

Es mi voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII y VIII, el informe conclusivo a fs. 24/24va. confirma que la rendición de la cuenta y los estados contables presentados por los responsables, han dado cumplimiento a las prescripciones legales vigentes y reflejan la situación patrimonial, económica, financiera y presupuestaria en forma razonable y en todos sus aspectos significativos, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales, Cr. Gustavo Eduardo DIEZ, Cr. Daniel Carlos CHILLO, Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE y el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires Dr. Federico Gastón THEA adhieren al voto del Vocal preopinante Cr. Juan Pablo PEREDO.

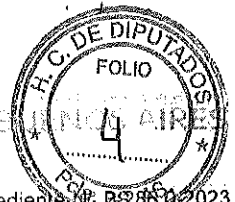
Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10.869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y comunicar al Honorable Senado y a la Cámara Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia, a los fines que tomen conocimiento de lo allí expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.



ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 250/2025.

Firmado: Juan Pablo PEREDO, Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO Ariel Héctor PIETRONAVE, y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EChc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

